

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05001-31-03-013-2002-00617-00
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER MOLINA
DEMANDADO	JORGE LUIS ESCOBAR JIMENEZ
PROVIDENCIA	AUTO 876 V
DECISIÓN	ART 286 CGP

En aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a indicar que la liquidación de crédito aprobada por el despacho es la visible a folio 212 del expediente, toda vez que en auto de fecha de 21 de enero de 2020 se omitió señalarlo, y obra en plenario liquidación de crédito a folio 208 y 209, que no corresponde al mismo, por lo que en aras de evitar confusiones se precisa lo pertinente.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

M-17

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--